

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
13 DE MAYO DE 2.008.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a trece de Mayo de dos mil ocho, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- .- D. Raúl Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .-D. David Naranjo Rioja.(PSOE).
- .- D. Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- .- D^a M^a Dolores Macías Silva.(PSOE).
- .- D^a Feliciano Bernal Romero.(PSOE).
- .- D. Juan Franciso González Alfonso.(PSOE).
- .- D. Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- .- D. Manuel Colorado Castaño. (PP).
- .- D. Fernando de Cáceres Garacía.(PP).
- .- D.M^a Luisa García Contreras.(PP).
- .- D.M^a Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- .- D. Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- .- D. José Torres Ortiz. (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales.(APSM).
- .- D. Antonio Martín Dominguez. (APSM).

forman el Pleno de este Ayuntamiento

Asiste igualmente la Sra. Interventora Municipal, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO: ADHESIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL ACTO IMPUGNADO (En el Procedimiento Pieza Separada 197.1/2008. Negociado EU) SOLICITADA POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELATIVO AL ACUERDO PLENARIO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2.007 POR EL QUE SE APROBÓ LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y ALTERNATIVA POR SANLÚCAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE MIEMBROS CORPORATIVOS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco

González Alfonso hace uso de la palabra para adelantar que, el voto que emitirá el Grupo Socialista será en sentido positivo a la propuesta formulada por la Alcaldía, manteniéndose de esta manera el sentido común y el cumplimiento del derecho.

Seguidamente pasa a explicar el sentido del voto que emitirá, destacando que aunque es un asunto muy manido; sin embargo no ha perdido un ápice de importancia. Añade que; tal y como dice el refranero español: “aquellos polvos traen estos lodos” considerando que todo lo ha desencadenado la Moción presentada por los Grupos Políticos de la Oposición adoptada mediante acuerdo Plenario el 14 de Noviembre de 2.007.

Manifiesta que; en relación con la liberación de concejales del Ayuntamiento, los Grupos Políticos de la Oposición sólo pretenden imponer por la fuerza de nueve votos un acuerdo contra la razón, el sentido común y el ordenamiento vigente.

Considera el Sr. Representante Socialista que los Grupos Políticos de la oposición han errado; y han tenido ocasión de rectificar, pero que, sin embargo están en un empeñamiento con respecto a este asunto pretendiendo mantener lo que el derecho no permite.

Seguidamente el Sr. González Alfonso pasa a efectuar una cronología sucinta de los hechos ocurridos con respecto al asunto relativo al reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva a los miembros corporativos.

Destaca que el 18 de Octubre de 2.007 el Pleno del Ayuntamiento acordó establecer el régimen de dedicación exclusiva a cinco miembros del Equipo de Gobierno, en concreto los cinco Tenientes de Alcalde.

Posteriormente un mes después; el 14 de Noviembre de 2.007, el Pleno de la Corporación a través de una Moción urgente por parte de los Grupos Políticos de la Oposición-ex art. 91.4 del R.O.F-. acordó reducir el número de Concejales con dedicación exclusiva pasando de cinco a tres.

Añade que en Enero de 2.008 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía requirió al Ayuntamiento para que anulara el acuerdo plenario de 14 de Noviembre de 2.007; por incurrir en grave infracción del ordenamiento jurídico solicitando que se dejara sin efecto.

En virtud de lo anterior la Alcaldía-Presidentencia elabora una propuesta de Alcaldía en la que -a la vista del requerimiento de nulidad de la Junta- propone al Pleno la anulación del acuerdo plenario de 14 de Noviembre de 2.007 sometiéndose al parecer del Pleno el 28 de Enero de 2.007. En dicha sesión el asunto queda sobre la mesa al solicitar el Alcalde-Presidente informe jurídico a la Sra. Secretaria, a petición del Grupo Municipal Popular.

Añade que el informe que evacuó la Secretaría General del Ayuntamiento -como órgano de asesoramiento permanente del Alcalde- concluye igualmente diciendo que se produce infracción del ordenamiento jurídico del acuerdo de adopción el 14 de Noviembre de 2.007 -por la vía de urgencia- proponiendo que el mismo se deje sin efecto.

Recuerda por otra parte el Sr. González Alfonso; Representante del Grupo Socialista, que -como ya se recogiera en el acta levantada con ocasión de la sesión plenaria

celebrada el 12 de Febrero de 2.008- él llegó a afirmar que: "... la consecuencia del voto negativo al requerimiento efectuado por la Junta de Andalucía producirá la interposición del recurso correspondiente por parte de este órgano autonómico, esperando que finalmente impere el derecho y la justicia..."

Considera por otra parte que; es digno y loable el mantenimiento de un determinado posicionamiento; pero que sin embargo, cuando se están dando argumentaciones de peso con solidez jurídica, que una postura se mantenga pese a todo, no es; si no, una manifestación de una conducta que raya en el capricho, la obstinación ó el empeñamiento por parte de los Grupos Políticos de la Oposición, que carece de amparo legal, y constituye un instrumento de controversia política por la mayoría que ostentan en el Pleno Corporativo.

Acentúa el Sr. Portavoz Socialista que; tras la Moción aprobada por el Pleno por la vía de urgencia en la que se reducía el número de concejales con dedicación exclusiva, se produce un requerimiento de nulidad efectuado por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía; resaltando que ello no cambia la postura mantenida por los Grupos Políticos de la Oposición. Añade que -tras la evacuación del informe jurídico solicitado a la Secretaría General- que concluye igualmente que se ha producido una infracción del ordenamiento jurídico tampoco los Grupos Políticos de la Oposición cambian de parecer.

Manifiesta que; en esta ocasión, y tras el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Consejería de la Presidencia y sustanciándose pieza separada, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ha solicitado la suspensión de la efectividad del acto administrativo impugnado. Adelanta que tienen nuevamente; los Grupos Políticos de la Oposición, la posibilidad de modificar su postura inicial. Pero que; sin embargo valora que, se le está "echando un pulso" al Equipo de Gobierno que perderán en los tribunales. Cuestionándose finalmente que más necesitaría la oposición para cambiar el criterio mantenido.

Concluye diciendo que la propuesta de Alcaldía consiste en adherirse a la medida cautelar de suspensión de la efectividad del acto administrativo impugnado solicitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía relativo al acuerdo plenario de 14 de Noviembre de 2.007, recogido en el otrosídigo Tercero; en base a los siguientes criterios; pérdida de la finalidad legítima del recurso, perjuicio de imposible ó difícil reparación y en la apariencia de buen derecho.

Por todo lo anterior adelanta que el Grupo Municipal Socialista votará en sentido afirmativo a la propuesta de Alcaldía elaborada. Aclara sin embargo que los Grupos Políticos de la Oposición en el punto siguiente del orden del día podrán efectuar las alegaciones que procedan en relación con la adopción de la medida cautelar de suspensión de la eficacia del acuerdo plenario impugnado.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para significar que éste asunto de la liberación de Concejales es un tema muy manido recordando que, lleva tratándose desde el inicio de la legislatura. A continuación pregunta si eran necesarios someter al parecer del Pleno estos dos puntos del orden del día; ó por el contrario ha sido a criterio ó voluntad del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que seguidamente se le contestará; dando

la palabra en esta ocasión al Sr. Representante del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado.

El Sr. Colorado Castaño manifiesta que; por lógica coherencia política con la Moción conjunta presentada en su día por el Grupo Popular y Alternativa por Sanlúcar aprobada el 14 de Noviembre de 2.007, el Grupo Municipal Popular va a votar en contra de la adhesión a la medida cautelar de suspensión de la efectividad del acuerdo impugnado; significando que la postura de la Junta de Andalucía, está defendida a instancia del Sr. Alcalde.

Añade que cuando se le cuestiona; por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, qué más necesita la oposición para cambiar de criterio, le contesta formulándole otra propuesta , y es que si se anula el acuerdo plenario de 14 de Noviembre de 2.007 por el que se redujo el número de Concejales con dedicación exclusiva de cinco a tres; pero -no se restituye el acuerdo plenario de 18 de Octubre de 2.007- que establecía cinco Concejales liberados; si no que; el Alcalde, se compromete a someter al Pleno una nueva propuesta de acuerdo en esta materia, el Grupo Popular votaría a favor de éste punto del orden del día.

Ya que aclara el Sr. Representante Popular D. Manuel Colorado que el acuerdo de 18 de Octubre por el que se establecía cinco concejales liberados se adoptó aprovechando la ausencia de un Concejale integrante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar que no estaba en la localidad; hecho del que tenía conocimiento el Sr. Alcalde. Concluye diciendo que aunque este acuerdo plenario de 18 de Octubre era legal sin embargo no fue legítimo por éste extremo puesto de manifiesto.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar solicita que lo cuestionado por él con anterioridad sobre la necesidad de convocatoria de este Pleno, le sea contestado por parte de la Secretaría General.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que; en esta pieza separada, en la que se sustancia la petición de suspensión del acuerdo impugnado como medida cautelar, el recurrente es la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el demandado es el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Como consecuencia de lo anterior; mediante Providencia del Juzgado nº 7 de Sevilla, se concede al Ayuntamiento 10 días para que efectúe las alegaciones que en su caso procedan a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada por la Junta de Andalucía.

Añade que el Sr. Alcalde ostenta; entre sus atribuciones, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de Abril, la Representación del Ayuntamiento; añade sin embargo que en esta ocasión se produce una discrepancia entre la posición que mantienen el órgano unipersonal de Alcaldía-Presidencia y el Pleno Municipal como órgano colegiado. En virtud de lo anterior, considera que es más garantista la postura de someter este asunto a la consideración del Pleno; habida cuenta de que fue el órgano que adoptó el acuerdo vía Moción urgente. Y dando así cumplimiento a los principios de contradicción e igualdad; y que cada uno alegue lo que a su derecho convenga al existir intereses en conflicto.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente para aclarar que considera que con la Moción aprobada en su día, el Pleno le usurpa una competencia de la Alcaldía; que conculca el ordenamiento jurídico y que él no va a ir contra sus propios actos; recordando que él votó en contra de la Moción referida.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para contestar al Sr. Representante del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado reseñando en primer lugar que; el Sr. Alcalde no requiere a nadie para que se interponga recurso contencioso-administrativo alguno, recordando que se había efectuado un requerimiento previo por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Añade que con anterioridad a la interposición de un recurso, se requiere informe jurídico previo; el visto bueno de la Consejería de Gobernación y con posterioridad la Consejería de Presidencia interpone el recurso.

En segundo lugar, cuando alude el Sr. Colorado a que -el acuerdo plenario de 18 de Octubre es ilegítimo- porque estaba ausente un Concejales del Grupo Político Alternativa por Sanlúcar, destaca que es absolutamente incierto que el Sr. Alcalde aprovechara la coyuntura política, de ausencia de un Concejales por motivo de un viaje programado y que éste hecho no excusa suficientemente que el Pleno no se celebre.

Recuerda por contra que el Pleno ordinario se pospuso porque un Concejales del Grupo Alternativa por Sanlúcar- el Sr. Martín Dominguez- tenía que tomar posesión de su cargo de Concejales por renuncia de la anterior y aún no había llegado su credencial expedida por la Junta Electoral Central.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para aclarar que el único que puede declarar que el acuerdo adoptado en Pleno el pasado 14 de Noviembre de 2.007 es ilegal; es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y no el Letrado de la Junta de Andalucía.

El Sr. Colorado hace uso de la palabra para manifestar que -en relación al informe emitido por la Secretaria General relativo a la Moción- legitima su postura, ya que considera que la Sra. Secretaria sanciona el acuerdo no con la nulidad de pleno derecho si no con la anulabilidad, añadiendo el Sr. Colorado que todos los actos de la Administración son anulables.

Por otra parte lamenta que a un año del inicio de la legislatura, no se esté hablando de otra cosa que, del cobro de los Concejales liberados. Preguntando a continuación que dónde están los resultados de la gestión del Equipo de Gobierno.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso para aclarar que el informe jurídico que emitiera la Secretaria General del Ayuntamiento concluye diciendo que el acuerdo plenario incurre en una infracción del ordenamiento jurídico que califica como anulable, aclarando que el final del mismo concluye diciendo que se debe dejar sin efecto el acuerdo de 14 de Noviembre, por vulneración de la normativa de aplicación. Considerando que éste constituye un matiz importante que el Sr. Colorado ha soslayado.

El Sr. Alcalde-Presidente considera que el punto está suficientemente debatido. Concluye diciendo que se trata -con la celebración de éste Pleno- de cumplir un trámite procesal perentorio, adelantando que; sin embargo, no está cerrado a que se llegue a algún acuerdo en esta materia con los Grupos Políticos de la Oposición siempre que se persiga el interés general de Sanlúcar la Mayor.

Finalmente le manifiesta al Sr. Colorado que; él cree en la ley y en el derecho, considerando que una cosa son las instituciones y otras son los partidos políticos que los

gobierna, manifestando un profundo respeto a áquellas.
Por todo lo anterior,

PRIMERO.- Con fecha 14 de Noviembre de 2.007, el Pleno de la Corporación acordó reducir el número de Concejales con reconocimiento de dedicación exclusiva, pasando de cinco Concejales liberados a tres, a la vista de la Moción presentada por los Grupos Municipales Popular y Alternativa por Sanlúcar de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F. Y revocando de esta manera el anterior acuerdo plenario de 18 de Octubre de 2.007, en lo que respecta al reconocimiento de la dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de Enero de 2.007, R.E. Nº 30, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla remitió requerimiento al Pleno del Ayuntamiento al amparo del art. 65 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para la anulación del Acuerdo Plenario de 14 de Noviembre de 2.007 por incurrir en grave infracción del ordenamiento jurídico sancionándolo con la nulidad de pleno derecho ex art. 62.1.a) y b) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

TERCERO.- Con fecha 17 de Enero de 2.007 la Alcaldía-Presidencia elabora una propuesta de Alcaldía en la que -a la vista del requerimiento de nulidad formulado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla- propone al Pleno Corporativo la anulación del Acuerdo plenario de 14/11/07 en cuya virtud se redujo el número de Concejales con dedicación exclusiva, así como la restitución del Acuerdo de 18/10/07 por que se establecía un número de cinco Concejales con dedicación exclusiva.

CUARTO.- En el Pleno celebrado el pasado 28 de Enero de 2.008, el Sr. Alcalde-Presidente solicitó informe jurídico a la Secretaría General; quedando por tanto el asunto sobre la mesa.

QUINTO.- Resultando que en virtud de lo anterior; se somete al parecer del Pleno Municipal el 12 de Febrero de 2.008, una propuesta de Alcaldía; en el que -a la vista del informe emitido por la Secretaría General- se propone dejar sin efecto el acuerdo de 14 de Noviembre de 2.007 por el cual se redujo el número de Concejales con dedicación exclusiva; restituyéndose al propio tiempo el 18 de Octubre de 2.007 por el cual se establecía un número de 5 Concejales con dedicación exclusiva.

No obstante lo anterior, el Pleno de 12 de Febrero de 2008, acuerda rechazar dicha propuesta de acuerdo.

Visto el escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 7 de Sevilla, remitido -vía fax- el 7 de Mayo de 2008, con R. E.nº 3356, otorgando un plazo de diez días para que se formulen alegaciones a la solicitud -por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía- de adopción de medida cautelar de suspensión de la efectividad del acto administrativo impugnado en el Procedimiento: Pieza Separada 197.1/2008 Negociado EU, relativo al acuerdo plenario de 14 de Noviembre de 2007, por el que se aprobó la Moción presentada por los Grupos Municipales Popular y Alternativa por Sanlúcar sobre reconocimiento de dedicación exclusiva de miembros corporativos, indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y asignación económica a los grupos políticos municipales.

Como quiera que el acuerdo de 14 de Noviembre de 2.007; por el cual se reduce el

número de Concejales con dedicación exclusiva de cinco a dos, provoca una disminución de la capacidad de gestión de los intereses municipales que; ya se está poniendo de manifiesto, en el día a día de la actividad municipal y que; tal y como afirma el Letrado de la Junta de Andalucía: *“aún en el caso de que fuera estimado el presente Recurso, resulta probable que el dictado de la Sentencia pudiera extenderse más allá del año 2.008, periodo durante el cual la actividad municipal estaría avocada a una grave restricción en la gestión de los servicios públicos, provocados por la reducción de cinco a dos Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.*

Por tanto, de no acordarse la suspensión solicitada se estaría perjudicando irremediabilmente la finalidad legítima del presente recurso, puesto que el extenso número de habitantes del municipio once mil, harían materialmente imposible el desempeño de todas las funciones propias de los Tenientes de Alcalde, con una disminución de cinco a tan sólo dos tenencias en régimen de dedicación exclusiva, lo que provocaría una patente disminución de su capacidad para afrontar la totalidad de los asuntos inherentes a la corporación, unida a un evidente colapso de los servicios municipales, con los consiguientes perjuicios irreparables que se causarían al municipio”.

El Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista(8) y nueve en contra de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), rechaza la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Adhesión a la medida cautelar de suspensión de la efectividad del acto impugnado solicitada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía relativo al acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2.007 por el que se aprobó la moción presentada por los Grupos Municipales Popular y Alternativa por Sanlúcar sobre reconocimiento de dedicación exclusiva de miembros corporativos, indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y asignación económica a los grupos políticos municipales, en el Procedimiento: Pieza Separada 197.1/2008. Negociado: EU.

Segundo.- Expedir Certificación y posterior remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 7 de Sevilla.

PUNTO SEGUNDO: ALEGACIONES QUE; EN SU CASO PROCEDAN A LA ADOPCIÓN, DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL PROCEDIMIENTO: PIEZA SEPARADA N° 197.1/2.008. NEGOCIADO. EU DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE SEVILLA.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que; como quiera que, la providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 7, donde se sustancia la pieza separada -en la que se tramita el incidente de suspensión solicitado- confiere al organismo autor del acto recurrido para que en el plazo de 10 días alegue lo que a su derecho interese sobre dicha petición. Y como quiera que la Alcaldía-Presidencia se ha posicionado al respecto en el punto anterior; se somete al parecer del Pleno la presentación de cualesquiera otras alegaciones que procedan por parte de los restantes Grupos Políticos de la Oposición; efectuados por sí o a través de los servicios jurídicos externos del Ayuntamiento.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Juan Francisco González Alfonso, para manifestar que él en la Comisión Informativa celebrada al efecto le ha sorprendido la postura mantenida por los Grupos Popular y Alternativa por Sanlúcar en su seno. Recuerda que la pasada semana cuando se recibió el escrito remitido por el Juzgado, dando traslado al Ayuntamiento para que formulara alegaciones en el plazo de 10 días a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía; se convocó Junta de Portavoces para explicar el asunto.

Significa que se acordó que la sesión plenaria se celebrara en el día de hoy; compatibilizando el que los Grupos de la Oposición formularan las alegaciones oportunas por una parte, y por otra que la Sra. Secretaria le diera el suficiente tiempo para que preparara el borrador del acta de la sesión con el fin de remitirlo al Juzgado.

Aclara, por tanto, que considera que se llegó al acuerdo de que las alegaciones se formularan, debatieran y votaran en el Pleno.

Añade que al día siguiente, mantuvo una conversación telefónica con el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular Don Manuel Colorado Castaño, en virtud de la cual se les puso a disposición de los Grupos Políticos de la Oposición el Letrado contratado por el Ayuntamiento, facilitándole su teléfono y remitiéndole al Letrado del Ayuntamiento copia del expediente completo.

Resalta que siempre ha entendido que es en éste Pleno donde se tienen que debatir y votar las alegaciones que en su caso presenten los Grupos Políticos de la Oposición. Por lo anterior significa que en la Comisión Informativa celebrada esta mañana se ha sorprendido negativamente de la postura mantenida por los Grupos Popular y Alternativa por Sanlúcar, concluyendo que la oposición no ha “hecho sus deberes”.

Añade que se está siendo evidentemente respetuoso con el cumplimiento de un trámite procesal dando prevalencia a los principios de audiencia y contradicción con el fin de garantizar todos los intereses en conflicto.

Considera que si alguien ha actuado con buena fe; ha sido el Equipo de Gobierno que incluso ha puesto a disposición de los Grupos de la Oposición el Servicio Jurídico Letrado del Ayuntamiento.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, Don Juan Antonio Naranjo Rioja, para aclarar que el servicio letrado del Ayuntamiento se le ha puesto a disposición del Grupo Popular; no así, del Grupo de Alternativa por Sanlúcar al cual representa.

A lo que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista contesta diciendo que es así.

Por lo anterior el Sr. Don Juan Antonio Naranjo Rioja propone que se formulen las alegaciones por quien corresponda.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular Don Eustaquio Castaño Salado, para manifestar que él asistió a la Junta de Portavoces celebrada y que él; en la misma, cuestionó que el Grupo Popular pueda realizar alegaciones en relación con el incidente de suspensión cautelar solicitado, considerando sin embargo, que deben ser los servicios jurídicos del Ayuntamiento; en este caso la Secretaría General del Ayuntamiento la que tiene

que formular las alegaciones.

Añade que considera que se debe retirar este asunto y que se debe buscar una solución política alternativa entre los tres Grupos Políticos que conforman el Pleno Corporativo; el PSOE, el P.P. y Alternativa por Sanlúcar; reseñando que éste asunto no lo soluciona ningún letrado de la Junta de Andalucía.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra; por alusiones, para aclarar que la suspensión de la medida cautelar solicitada por la Junta de Andalucía se fundamenta; además de en una serie de motivos, como la pérdida de la finalidad legítima del derecho, etc. concluye diciendo ; que se constatan que el acuerdo recurrido por el que se aprueba la moción infringe los artículos 13.4 y 91.4 del ROF.

Y que ella; con la emisión del informe jurídico evacuado en el que analiza la legalidad del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 14 de Noviembre de 2.007, en base a la Moción presentada por los Grupos Municipal Popular y Alternativa por Sanlúcar -ex Art. 91.4 del R.O.F.- ya se pronunció claramente al respecto.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular insiste; al Sr. Alcalde que, retire este asunto y que todos los Grupos Políticos se sienten a negociar.

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Escámez Luque, para aclarar que él tiene las manos extendidas a los Grupos Políticos que conforman el Pleno. Aclara sin embargo que; en esta ocasión, se trata de dar cumplimiento a un trámite procesal al que se ven abocados, no queriendo incurrir esta Alcaldía-Presidencia en una posible prevaricación si no se le dá; debido cumplimiento y traslado a toda la Corporación en Pleno, de la formulación de alegaciones en relación con la medida de suspensión cautelar del acuerdo plenario de 14 de Noviembre de 2.007, solicitada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ante el Juzgado Contencioso, nº 7 de Sevilla.

El Sr. Portavoz Socialista, aclara que cree que las alegaciones se debían efectuar en este Pleno; ya que aunque se pongan a disposición de los Grupos Políticos de la Oposición el servicio letrado de éste Ayuntamiento, siempre éstos Grupos Políticos pueden considerar que dichas alegaciones no son consistentes ó valoran que se está en convivencia con el Equipo de Gobierno.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, Don Manuel Colorado Castaño, hace uso de la palabra para reseñar que ellos se ponen en manos de un profesional y que será responsabilidad en todo caso del letrado.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación acuerda con 8 votos en contra del Grupo Socialista y 9 a favor del los Grupos Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Que por parte del Letrado del Ayuntamiento, el Sr. Moreno Jávega, se proceda; dentro del plazo de diez días concedido por el Juzgado, a formular las alegaciones oportunas a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el procedimiento: Pieza Separada nº 197.1/2.008. Negociado: EU del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 7 de Sevilla, dándole posterior traslado al referido Juzgado de lo Contencioso.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las veinte horas y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria General,